

Expte.: 85.518/2025

Se inicia el presente expediente, relativo a la aprobación de la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para sufragar el coste del servicio educativo en Centros de Educación Infantil privados donde se imparte el 1º ciclo de Educación Infantil, anualidad 2025, mediante escrito del Sr. Gerente del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, (en adelante PMEB).

Consta en el expediente las bases propuestas y sus anexos, aportando igualmente crédito con cargo al cual atender al gasto.

El PMEB es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Zaragoza que tiene encomendado, en virtud de sus Estatutos, aprobados por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 27 de junio de 2022, el cumplimiento de unos fines entre los que destaca *“la gestión a través de órgano especializado, de impulsar el conocimiento y el aprendizaje a través de los servicios educativos (Escuelas Infantiles y Universidad Popular), servicios bibliotecarios (Bibliotecas Públicas Municipales) y cualquier otra actuación comprometida con el aprendizaje a lo largo de la vida, así como cualquier otra que le fuera encargada por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ámbito de sus competencias.”*

Y, en consecuencia de lo anterior, entre sus competencias, en virtud del art. 3 de sus Estatutos, figura la de *“estimular y colaborar en el crecimiento personal y colectivo de la ciudadanía y participar directamente o a través de otras entidades públicas o privadas, en actuaciones educativas y de aprendizaje”*.

Para ello, se considera oportuno fomentar el acceso a escuelas infantiles no financiadas con fondos públicos, a familias con hijas o hijos de entre 0 a 3 años inscritos en estos centros, con el fin de corregir la insuficiente oferta de plazas de que dispone la ciudad con recursos públicos gestionadas en su gran mayoría por el PMEB.

Con ese objetivo, se regula una convocatoria anual de ayudas económicas dirigidas a sufragar el coste citado del servicio educativo correspondiente al primer semestre del año 2025 (del 1 de enero al 30 de junio) y que haya sido abonado efectivamente al centro.

La normativa aplicable, en materia de subvenciones que conceda el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, queda contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 224 y siguientes de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, Decreto Legislativo Ley 2/2023 de 3 mayo del gobierno de Aragón (en adelante LSA), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, de 26 de septiembre de 2016 y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado. Todo ello de conformidad con el art. 5 de la LGS.

Los procedimientos de concesión de subvenciones son los regulados en los art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el art. 15 de

la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público y en el Decreto Legislativo Ley 2/2023 de 3 mayo del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, siendo el procedimiento ordinario de concesión, el régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo se informa que la presente subvención, en cumplimiento del art. 8 LGS, se encuentra incluida en el Línea Estratégica nº 5, "Dinamización cultural y educación", cuyo objetivo estratégico específico es, *"Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural , así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica"*, todo ello conforme al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado mediante acuerdo de fecha 11 de abril de 2024 del Gobierno de la ciudad.

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva y su gestión corresponde al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas asciende a la cuantía de 1.300.000,00 euros, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del Patronato 01.3261.48007 Ayudas Públicas Actividades Educación Infantil del Patronato municipal de Educación y Bibliotecas, documento RC n.º 2024/EP/006159. En caso de que el número de solicitudes aceptadas supere dicha cifra el PMEB podrá incrementar dicha cantidad, con las limitaciones presupuestarias previstas en la legislación vigente. En ese caso, será preciso que la aplicación presupuestaria sea modificada en el ejercicio presupuestario, aportando nuevo documento RC con cargo al cual atender al gasto.

Con arreglo a las Bases del Presupuesto General municipal, se indica que esta convocatoria es de carácter anual y deberá ser ejecutada en la anualidad presupuestaria.

La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por cada menor matriculado en educación infantil o inscrito en guardería podrá alcanzar el siguiente importe dependiendo del rango de cumplimiento de los criterios de valoración: 700,00 euros ó 1.000,00 euros.

En cuanto al pago de la subvención, tras la adjudicación definitiva, se procederá al pago del 100% de la ayuda concedida, habiéndose justificado previamente la documentación que acredite su gasto.

Consta en el expediente informe de la Intervención del PMEB, de fecha 11 de diciembre de 2025.

Por último, respecto al órgano competente, en virtud del art. 6.1.h) de los Estatutos del Patronato, la Presidencia del Patronato es competente aprobar la concesión de subvenciones cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Dicha facultad abarca la convocatoria, el acto de concesión, la aprobación de la justificación y la resolución del reintegro de las mismas .para la convocatoria, acto de concesión y las resoluciones de reintegro de las mismas.

No obstante, estas competencias pueden delegarse de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de los Estatutos del PMEB.

En uso de esta facultad la Presidencia del PMEB, mediante Decreto de fecha 3 de julio de 2023, delegó sus competencias en la Vicepresidenta del PMAEI.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones delegadas en fecha 3 de julio de 2023, por Decreto de la Presidencia del PMEB, y en base a lo dispuesto en el artículo 6.1.h) de los Estatutos del Patronato, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y bases reguladoras para la concesión de ayudas para menores matriculados en Centros de Educación Infantil privados donde se imparte el 1º ciclo de Educación Infantil, sitas en la ciudad de Zaragoza, correspondientes al primer semestre del año 2025, y que obran como anexas al presente acuerdo. La concesión de la presente ayuda se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Autorizar la ejecución del precitado gasto por importe de 1.300.000,00 €, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del ejercicio 2026.

TERCERO.- La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por cada menor matriculado en centros de educación infantil privados donde se imparte el 1º ciclo de Educación Infantil podrá ser de 700 euros, 1.000 euros o de la cantidad que resulte según lo convenido en la cláusula quinta de las bases reguladoras.

CUARTO.- La subvención que se regula en estas bases se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, Línea estratégica nº5 “Dinamización Cultural y Educación”, línea de subvención: Ayudas a familias con hijos en escuelas infantiles no financiadas con fondos públicos: cheque familia.

QUINTO.- La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la provincia de Zaragoza y web municipal.

SEXTO.- La convocatoria y sus bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza-Patronato municipal de Educación y Bibliotecas. El plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

SÉPTIMA.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión del Consejo Rector.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA MENORES MATRICULADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL PRIVADOS DONDE SE IMPARTA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA, ANUALIDAD 2025.

Entre las finalidades que tiene el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza (PMEBZ), de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, a este organismo autónomo le corresponde la gestión de impulsar el conocimiento y el aprendizaje a través de los servicios educativos (Escuelas Infantiles y Universidad Popular), servicios bibliotecarios (Bibliotecas Públicas municipales) y cualquier otra actuación comprometida con el aprendizaje a lo largo de la vida, así como cualquier otra que le fuera encargada por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ámbito de sus competencias.

En concreto y respecto de las competencias reguladas en el artículo 3 de sus Estatutos, se establecen, entre otras, las de *«estimular y colaborar en actuaciones con otras instituciones públicas, sociales y de iniciativa privada para el crecimiento personal y colectivo de los ciudadanos»* y *«participar directamente o través de otras entidades públicas o privadas, en actuaciones educativas y de aprendizaje»*.

Por este motivo se considera la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a familias cuyos hijos e hijas se encuentren matriculados en Centros de Educación Infantil privados donde se imparte primer ciclo de Educación Infantil (1º ciclo EI) en la ciudad de Zaragoza, de acuerdo con las siguientes **BASES REGULADORAS**:

1ª. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión por el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de ayudas económicas dirigidas a sufragar el coste del servicio educativo de Centros de Educación Infantil privados donde se imparta el 1º Ciclo de Educación Infantil en los casos y de conformidad con los requisitos regulados en las presentes bases.

2ª. Principios.

La concesión de las ayudas objeto de estas bases se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación, publicidad y transparencia. Su gestión corresponde al Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas.

Se atenderá asimismo al principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y en la asignación y utilización de los recursos públicos en los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

3ª. Régimen jurídico.

Las ayudas se registrarán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA) y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OMS) aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ nº 236 en fecha 13 de octubre de 2016, así como por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor. Además, subsidiariamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria queda recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2024-2027 (expediente 20238/2024) donde incluye las líneas de subvención relativas a Dinamización Cultural y Educación (Línea Estratégica nº 5).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, a consecuencia de su objeto y finalidad que permiten, una vez se han evaluado y comparado, realizar la prelación de solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan de conformidad con las bases, mediante el establecimiento de criterios de valoración (base 17ª), concediendo aquellas que, con el límite fijado de crédito disponible con arreglo al presupuesto, obtengan un mayor valor en aplicación a dichos criterios hasta agotar el crédito de la convocatoria. En caso de que el número de solicitudes aceptadas supere dicha cifra este organismo autónomo podrá incrementar dicha cantidad, con las limitaciones presupuestarias previstas en la legislación vigente.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio. La competencia para aprobar la convocatoria es de la vicepresidencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, en virtud de la delegación emitida por la presidencia del Patronato y de acuerdo con el art. 6.1.h Estatutos PMEBZ y art. 18 OMS.

La convocatoria y sus bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la forma y plazo de presentación de las solicitudes, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones. El extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ). Asimismo, se publicará en el portal web del trámite del Ayuntamiento de Zaragoza, accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.zaragoza.es/ciudad/ayto/enlace/gestionmunicipal/ayudasysubvenciones>.

4ª. Crédito presupuestario.

La dotación económica del ejercicio en curso para la concesión de estas ayudas económicas asciende a un máximo de 1.300.000,00 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el número de solicitudes aceptadas supere dicha cifra, este organismo autónomo podrá incrementar dicha cantidad con las limitaciones presupuestarias previstas en la legislación vigente aplicable.

Dicho gasto se afrontará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: OA-EDU-3261-48007 Ayudas públicas actividades Educación Infantil.

5ª. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

Las ayudas económicas dirigidas a sufragar el coste del servicio educativo de Centros de Educación Infantil privados donde se imparta el 1º Ciclo de Educación Infantil, entendiéndose servicio educativo básico prestado, así como servicio de horas complementarias y comedor escolar, para menores en los casos y de conformidad con los requisitos previstos en las presentes bases.

La cuantía individualizada de la ayuda que se conceda por recibir los referidos servicios educativos al menor matriculado en un Centro de Educación Infantil (antes guarderías) privado que imparta 1º ciclo de EI podrá ser de una de las siguientes cuantías:

- 700,00 euros

- 1.000,00 euros

La cuantía se atribuirá en función de la renta de la unidad familiar de acuerdo con lo dispuesto en la base 9ª.

Las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:

- Para unidades familiares con una renta de entre 0 y 10.000,00 euros anuales por persona, una ayuda de 1.000,00 €.
- Para unidades familiares con una renta mayor de 10.000,00 euros anuales por persona, una ayuda de 700,00 €.

Las cantidades de la ayuda indicadas en cada tramo son las máximas a percibir por los servicios de educación infantil (servicio básico educativo, horas complementarias y servicio de comedor).

En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el importe del recibo satisfecho por la familia. Así mismo, la cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste del servicio objeto de subvención. En caso de ser este coste inferior a los importes indicados, se concederá únicamente ayuda por el importe de lo pagado.

6ª. Periodo subvencionable de la ayuda.

Las ayudas económicas se concederán para ser destinadas a sufragar el coste del servicio de educación infantil de primer ciclo correspondiente al primer semestre del año 2025 (1 de enero al 30 de junio) y que haya sido abonado efectivamente al centro.

7ª. Personas beneficiarias.

Los beneficiarios de las ayudas serán los progenitores, el tutor o quien tenga legalmente a su cargo de los menores nacidos en los años 2022, 2023 y 2024, siempre que hayan estado matriculados durante el primer semestre del 2025 en Centros privados autorizados por la administración educativa para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil de la ciudad de Zaragoza y que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo y cuenten con licencia municipal de actividad y funcionamiento.

8ª. Requisitos para solicitar la subvención.

Para ser beneficiario de las ayudas recogidas en la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos que deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del procedimiento:

1.- Requisitos de los progenitores/tutor legal:

a) De residencia:

Estar empadronados en el término municipal de Zaragoza (como acreditación de residencia habitual y efectiva en el municipio de Zaragoza).

Además, uno de los progenitores deberá estar empadronado al menos dos años, ininterrumpidamente, antes de la fecha de la presentación de la solicitud, por lo que para cumplir este requisito bastará con que una de las posibles personas beneficiarias (padre, madre, tutor/a, guardador/a) se encuentre empadronada desde esa fecha.

Excepcionalmente, no será preciso cumplir este requisito en el caso de familias en situación de protección internacional y aportarán la resolución de protección temporal tanto de la persona solicitante como del menor para el que se solicita la ayuda.

b) Económicos:

El máximo de renta familiar para tener acceso a estas ayudas será el calculado con arreglo a la base 9ª.

No podrán percibir la subvención los progenitores que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias o constaran como deudores en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Seguridad Social, con la Administración del Gobierno de Aragón, así como con el Ayuntamiento de Zaragoza. Esta situación deberá mantenerse, al menos, desde la presentación de la instancia-solicitud hasta el pago efectivo de la subvención.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estas ayudas están calificadas como rendimientos del trabajo.

c) Personales y familiares:

Ser padre, madre, tutor/a, guardador/a de un menor que cumpla las condiciones establecidas en el apartado 2, requisitos del menor. Se consideran beneficiarios de estas ayudas a los progenitores del menor, salvo en aquellas circunstancias legales

que justifiquen otra situación de relaciones paterno-filiales y pueda ser comprobable con documento oficial.

d) Legales

No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Requisitos del menor:

a) De nacimiento:

Haber nacido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas incluidas.

b) Destinatario del servicio educativo:

Haber cursado, durante el primer semestre de 2025, en un Centro de Educación Infantil privado de la ciudad de Zaragoza, el Primer Ciclo de Educación Infantil. En este sentido, la presente subvención se destina para sufragar el coste de servicios prestados (servicio básico educativo, horas complementarias y servicio de comedor) en Centros Educativos privados en los que se imparta el Primer Ciclo de Educación Infantil en el municipio de Zaragoza, que no estén sostenidos total o parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo y cuenten con autorización municipal de actividad y funcionamiento.

La ayuda podrá amparar, en ambos casos, el uso de los servicios tanto durante todo el semestre como durante periodos y horarios parciales del mismo, siempre dentro del periodo límite máximo de la ayuda prevista en las bases 5ª y 9ª.

c) De residencia:

Estar empadronado en el término municipal de Zaragoza (como acreditación de residencia habitual y efectiva en el municipio de Zaragoza).

9ª. Condiciones económicas de acceso.

1.- Criterio para la determinación de la unidad familiar:

A los efectos de esta convocatoria de ayudas, se considera que forman parte de la unidad familiar:

- El hijo menor matriculado o inscrito en primer ciclo de educación infantil.
- Los dos progenitores del menor (independientemente de la formalización de la relación entre ambos), el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o su representante legal.

- Los demás hijos menores de 25 años que residan en el domicilio familiar
- Los hijos de 25 años o mayores de esta edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada que residan en el domicilio familiar.
- Otros miembros siendo familiares de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y residentes en el mismo domicilio familiar, de forma habitual y efectiva.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, cuando la guarda y custodia no sea compartida, se considerará miembro computable a quien haya ostentado dicha guarda y custodia del menor durante el primer semestre del año 2025. Entendiéndose que se cumplirá lo anterior cuando la fecha de la sentencia sea anterior al 31 de marzo de 2025.

Cuando el régimen de guarda y custodia fuera compartido se considerarán miembros computables a ambos progenitores del menor.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable de la unidad familiar, siempre que se conviva en el mismo domicilio, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cálculo de la renta familiar.

Cuando uno de los progenitores sea víctima de violencia de género, no se considerará miembro computable el otro progenitor del menor para el que se solicita la ayuda. Esta condición será justificada mediante documento acreditativo oficial, esto es, y de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar en favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, en Aragón, el Instituto Aragonés de la Mujer.

A efectos de determinar los componentes de la unidad familiar se tendrá en cuenta el 31 de diciembre de 2025.

La justificación de la identidad y vinculación de los miembros de la unidad familiar se efectuará mediante la documentación que acredite cada una de las situaciones.

Si no se acredita la no vinculación entre los miembros computables de la unidad familiar, se entenderá que sí forman parte de ella. A modo de ejemplo y sin ánimo de exhaustividad: quien aparezca empadronado con su arrendador, deberá justificar su no vinculación a efectos de cómputo de la unidad familiar entregando el contrato de arrendamiento.

2.- Rango de ingresos de renta de la unidad familiar:

Para resultar beneficiario de las ayudas será requisito indispensable que la cuantía total de la renta de la unidad familiar referida al año 2024 no supere los siguientes rangos de ingresos:

N.º MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	VALOR DEL IPREM	INGRESOS TOTALES
2	8 veces	67.200 €
3	8,5 veces	71.400 €
4	9 veces	75.600 €
5	9,5 veces	79.800 €
6	10 veces	84.000 €

A partir de los seis miembros en la unidad familiar, se sumará en el valor del IPREM un 0'50 por miembro adicional de la unidad familiar.

La cuantía anual del IPREM tenida en cuenta es la referente a catorce pagas anuales, del año 2024, que importa la cantidad de 8.400,00 € (misma cuantía que para 2023).

3.- Renta familiar y criterios para su determinación.

a) Por renta familiar, a los efectos de esta convocatoria, se entienden los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar.

b) Para obtener y calcular el dato de nivel de renta familiar será necesario que el interesado-solicitante aporte ANEXO 4 autorizando todos los miembros computables de la unidad familiar (mayores de 16 años) la consulta del nivel de renta (NIVRENTI), siendo este dato de nivel de renta familiar obtenido y calculado por la administración de oficio.

Por ser un dato técnico que la AEAT sólo envía a administraciones a través de servicios relacionados con el intercambio de datos entre AAPP para facilitar la interoperabilidad entre las mismas, se requiere que exista autorización expresa por todos los miembros computables de la unidad familiar, o de no ser autorizado, se deberá aportar el certificado emitido por AEAT donde conste NIVRENTI o documento oficial donde se pueda calcular de acuerdo con lo previsto en la base 9.3.c).

De no autorizarlo por alguno y no entregar el certificado acreditativo del NIVRENTI, será imposible obtener y calcular el dato de nivel de renta familiar y por tanto no cumpliría el requisito económico.

c) Para el cálculo de la renta familiar, se procederá del siguiente modo:

- Se considerará miembro computable de la unidad familiar, sin perjuicio de lo previsto en la base 9.1, todo miembro mayor de 16 años, que deberá en su caso autorizar expresamente la consulta (Anexo 4).
- El cálculo de nivel de renta (NIVRENTI) se obtiene por la AEAT a partir de la siguiente fórmula técnica: Casilla 0420 + Casilla 0432 – Casilla 0433 + Casilla 0424 + Casilla 0429 – Casilla 0446 – Casilla 0436

Las cuales corresponden a:

- 0420: saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables integrables en la base imponible general.
- 0432: saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general (rendimientos del trabajo, actividades, imputaciones, etc.)
- 0433: saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables (límite del 25% sobre 0432).
- 0424: saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables integrables en la base imponible del ahorro.

- 0429: saldo neto positivo de rendimientos de capital mobiliario imputables integrables en la base imponible del ahorro.
- 0446: saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables al ahorro (límite del 25% sobre 0429).
- 0436: saldo neto negativo del rendimiento de capital mobiliario imputable al ahorro (límite del 25% sobre 0424).

10ª. Forma, lugar y documentación para la presentación de la solicitud.

La solicitud de la concesión de la subvención se presentará por el interesado, o por un representante debidamente acreditado, en la siguiente dirección electrónica de la página web del Ayuntamiento de Zaragoza:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39615>

La presentación de la solicitud supondrá la total aceptación de estas bases.

Para la presentación de la solicitud se rellenarán los modelos normalizados, acompañados de la documentación referida a continuación y en todo caso se aportará además aquella documentación que acredite otras situaciones manifestadas por el interesado.

En este sentido, la documentación preceptiva mínima a presentar constará de:

- **Instancia-Solicitud para la concesión de subvención realizado a través de la página del trámite:**

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39615>

(de conformidad con la relación de datos a incluir según Anexo 1)

La presentación de la solicitud implicará que el solicitante cuenta con el consentimiento e información del otro progenitor y deberá hacerle partícipe de la misma.

Se realizará **una solicitud por cada menor** para el que se solicite ayuda económica. **Aquellas presentadas que aludan a varios menores o haya equívocos para varios de forma indistinta, se considerarán no válidas.**

- **En su caso, si se realiza el trámite por un representante de uno u otro progenitor y no en nombre propio, se aportará además ANEXO 2: Acreditación para para realizar el trámite a través de representante, en**

formato PDF, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo (art. 5 LPAC). **El que actúe como representante no podrá figurar en ningún caso como interesado (que es el representado) en el trámite.**

- **ANEXO 3: Certificado emitido por la Dirección del Centro de Educación Infantil Privado** para acreditar lo regulado en la base 8ª.2.b). Se utilizará para ello el modelo normalizado previsto en ANEXO 3. Original o copia escaneada, en formato PDF.

En el caso de que la administración convocante tuviera dificultades de interpretación del citado documento, se podrá requerir al interesado la entrega de los recibos bancarios que justifiquen las cantidades abonadas, debiendo figurar en todo caso en los citados recibos identificación del centro y nombre del menor.

No obstante lo anterior, y en caso de fuerza mayor (por ejemplo, imposibilidad de expedición del certificado por el centro por cese de su actividad), se aportarán los recibos bancarios del periodo subvencionable debiendo figurar en todo caso en los citados recibos identificación del centro y nombre del menor y demás documentación que acredite el desglose de conceptos de los servicios recibidos.

- **ANEXO 4, CONSULTA DE DATOS DE INTERMEDIACIÓN CHEQUE FAMILIA 2025.**

AUTORIZACIÓN EXPRESA para la consulta de los siguientes datos:

- Nivel de renta (NIVRENTI) para cálculo de la renta familiar, autorizado por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.
- De estar al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT, autorizado solamente por los progenitores o tutor legal del menor.

DECLARACIÓN DE NO OPOSICIÓN POR LOS PROGENITORES A LA CONSULTA de oficio de los siguientes datos:

- a. Identificación fiscal del beneficiario que no presenta la solicitud.
- b. Situación de empadronamiento de toda la unidad familiar: datos de fecha empadronamiento, de residencia histórico y de convivencia en la ciudad de Zaragoza.
- c. Consulta de datos del certificado literal de nacimiento del menor.
- d. Consulta de datos de subvenciones públicas.

- e. Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social e informes de deuda de los progenitores.
- f. Certificado de estar al corriente de pago con la Administración del Gobierno de Aragón de los progenitores.
- g. Certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza de los progenitores.

Deberá presentarse ANEXO 4, firmado de forma manuscrita, en formato PDF, POR TODOS los progenitores y miembros computables de la unidad familiar, mayores de 16 años, para poder proceder de oficio a la consulta de los datos.

- **ANEXO 5: Ficha de terceros o, indistintamente, certificado de titularidad bancaria expedido telemáticamente por la entidad bancaria o financiera.** Se podrá optar por la presentación de uno u otro y en formato PDF. El certificado de titularidad bancaria se aportará en archivo original expedido por el banco.
- **En su caso, otra documentación acreditativa de otras situaciones específicas y particulares que se aleguen.** En cada caso se aportará la documentación oficial que acredite y justifique otra situación que se alega. A modo de ejemplo meramente enunciativo sin ánimo de exhaustividad:
 - En el supuesto de divorcio o separación legal o de hecho, en formato PDF, documento oficial completo que justifique quién ostenta la custodia del menor y cuándo (sentencia judicial completa remitida por el juzgado en formato PDF de relaciones paterno-filiales).
 - En el supuesto de familia monoparental: en formato PDF deberá aportarse acreditación en vigor de familias monoparentales de Aragón (carnet o título).
 - Cuando uno de los progenitores sea víctima de violencia de género, se acreditarán, en formato PDF, mediante alguna de las siguientes formas:
 - sentencia condenatoria por un delito de violencia de género; una orden de protección; o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar en favor de la víctima;

- o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- o bien mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente, en Aragón, el Instituto Aragonés de la Mujer.

En el caso de que por alguno o por ambos de los progenitores y convivientes exista no autorización para la consulta de datos tributarios con la AEAT y oposición a la consulta de datos, según ANEXO 4, se deberá aportar, ADEMÁS, al menos, la siguiente documentación en formato PDF:

- **Documentación de identificación fiscal del solicitante que NO comparece presentando la solicitud o que no autoriza la representación** (Por ejemplo: DNI). Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor.
- **Certificado o volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar** expedido por el Ayuntamiento de Zaragoza y actualizado (antigüedad inferior a tres meses a su aportación en el trámite de la solicitud). Trámite para solicitar su expedición:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/19101>

En el caso de haber sido requerido para subsanar este documento para su acreditación, deberá presentarse **certificado o volante colectivo e histórico**, de manera que quede constancia de la no alteración de datos o no innovación de otras situaciones para garantizar la igualdad y no discriminación de evaluación de las solicitudes concurrentes. Es por ello que se recomienda autorizar la consulta de datos en padrón municipal y en el INE para facilitar la tramitación.

- **Certificado literal de nacimiento del menor** (para su solicitud telemática:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-nacimiento>; o presencialmente en el Registro civil que corresponda).

- **Resolución definitiva de concesión de la subvención emitida por el órgano competente o certificado acreditativo análogo.**
- **Certificado expedido por la AEAT donde conste NIVRENTI o documentación expedida de la AEAT con las casillas para efectuar su cálculo** (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>).
- **Certificado tributario expedido por la AEAT de estar al corriente de obligaciones tributarias**
(<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G304.shtml>).
- **Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social e informes de deuda**
(<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/Informes%20y%20Certificados/N201736>)
- **Certificado de estar al corriente de pago con la Administración del Gobierno de Aragón**
(<https://www.aragon.es/impuestos-y-tributos/deudas-con-la-administracion/certificado-de-estar-al-corriente-de-pago>).
- **Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza**
(<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/27120>).

La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.
2. El formato de los ficheros de documentación deberá ajustarse a lo establecido (FORMATO PDF), a estos efectos, en los términos indicados en las presentes bases.
3. El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas para su revisión.

11ª. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la instancia-solicitud de subvención será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Durante el plazo de presentación de solicitudes el PMEBZ ofrecerá un servicio personalizado de información y de orientación referente a las ayudas y la documentación a presentar. Será de forma presencial en la sede del Patronato (C/ Cortesías, 1), en horario de 11 a 14 horas. Se atenderá por orden de llegada. Es aconsejable llevar toda la documentación para un mejor asesoramiento.

12ª. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras son compatibles con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Deberá concretarse en la realización del trámite de solicitud para la concesión subvenciones y ayudas públicas análogas recibidas. Respecto de los ingresos y recursos percibidos por entes privados (ejemplo: cheque guardería de empresa; concepto para pago de guardería en nómina, etc.) se aportarán en el trámite de la solicitud los documentos justificativos (recibos bancarios, cheques, nóminas, etc.).

En todo caso, la suma de todas las aportaciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

13ª. Órganos competentes.

La aprobación de la convocatoria corresponde a la vicepresidencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, competente también para resolver el procedimiento.

El órgano competente para la emisión de la propuesta de resolución es la Gerencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, en calidad de órgano instructor del procedimiento.

Por Gerencia se nombrará una Comisión de Valoración que será competente de la evaluación de las solicitudes, compuesta por presidente, secretario y, al menos, un vocal, todos ellos personal del Patronato, compuesto por, al menos, dos técnicos,

pudiendo actuar en calidad de suplentes empleados públicos del servicio administrativo del Área del Ayuntamiento de Zaragoza del Área del que esté adscrito el PMEBZ.

14ª. Instrucción del procedimiento.

Tras la presentación de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- Estudio y análisis de las solicitudes, efectuados conforme a los criterios recogidos en las bases reguladoras. Podrá prever una fase de preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- En el caso de existir deficiencias que requieran subsanar las solicitudes o documentación aportada, se requerirá a los interesados para ello.
- Informe del instructor, que elevará a la Comisión de Valoración, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas de conformidad con las bases reguladoras.
- Propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

15ª. Subsanación de deficiencias en las solicitudes y comprobación de datos.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla fueran incompletos o contuvieran deficiencias y errores, de manera que resulta imposible proceder a la evaluación completa de la solicitud presentada, se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días hábiles, se subsane la falta o se acompañe los documentos preceptivos.

El requerimiento de subsanación se notificará a través de su carpeta ciudadana. Para atender la subsanación de lo requerido se realizará telemáticamente refiriéndose con el asunto **“Subsanación cheque familia 2025 y número de carpeta que conste asignada”** (ejemplo: **Subsanación cheque familia 2025 y 0123456**) a través de la carpeta ciudadana en la dirección señalada a efectos de

notificación como aportación de documentos al expediente o por registro telemático del Ayuntamiento. Los documentos aportados deberán tener formato PDF.

Transcurrido el citado plazo para la subsanación, sin que sea atendido el requerimiento en tiempo y forma o, aunque en plazo suponga la no presentación de cualquiera de la documentación preceptiva requerida, supondrá la no consideración de la solicitud, se les declarará decaídos de la solicitud correspondiente en los términos previstos en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16ª. Evaluación de las solicitudes.

El órgano instructor elaborará un informe que elevará a dictamen de la Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, según base 17ª.

La Comisión de Valoración, a la vista del informe presentado, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que figurará la aplicación de los criterios de evaluación y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

17ª. Criterios de evaluación de las solicitudes para la concesión de subvenciones del procedimiento de concurrencia competitiva.

Una vez se haya comprobado el cumplimiento de la solicitud con lo previsto en las presentes bases reguladoras por parte del órgano instructor, se procederá por la Comisión a la evaluación de las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

- Criterio único de evaluación: nivel de renta per cápita.

Se procederá a la prelación de las solicitudes atendiendo al nivel de renta per cápita de los miembros de la unidad familiar obtenida, siempre de menor a mayor, hasta agotar el crédito total previsto, sin perjuicio de que pudiera haber sido aprobada ampliación del mismo de acuerdo con lo previsto en la base 4ª.

En el caso de empate, el orden de prelación de los beneficiarios será el siguiente:

- Criterio único de desempate: Si persistiese el empate, aquella solicitud que se hubiera presentado con anterioridad.

18ª. Propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de subsanaciones, la Comisión de Valoración elevará dictamen al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución por orden en función de los criterios de evaluación.

La propuesta de resolución definitiva expresará la relación de:

- Las solicitudes propuestas para su concesión determinando el orden de prelación y la cantidad asignada.
- Las solicitudes propuestas para su concesión en lista de reserva, en el caso de que existiera insuficiencia de crédito presupuestario.
- Las solicitudes propuestas para su denegación, así como su motivación.

19ª. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de la subvención corresponde a la vicepresidencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, en virtud de la delegación atribuida por la presidencia.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución, el interesado solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

La resolución será motivada y en ella deberá constar lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

20ª. Publicidad.

La resolución se publicará en el portal web del Ayuntamiento de Zaragoza accesible en la dirección electrónica del trámite:

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39615>.

Además, la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín oficial de la Provincia de Zaragoza.

21ª. Pago de la ayuda.

El pago de la subvención se realizará una vez se haya procedido a la publicación de la resolución de la concesión.

Dado que la propuesta de concesión de ayudas lo es sobre justificación de gastos realizados, el pago se efectuará sobre el 100% del importe de la ayuda concedida tras la resolución definitiva.

El pago no podrá realizarse si el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 41.6 Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza) y no se encuentre al corriente de pagos frente a la AEAT, la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o con el Ayuntamiento de Zaragoza.

Si durante el proceso de resolución de las ayudas, ha cambiado de número de cuenta corriente acreditado, deberá comunicarlo, aportando telemáticamente (a través de la carpeta ciudadana municipal o de Registro General), la ficha de terceros en modelo normalizado previsto en estas bases o certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitido digitalmente por la entidad bancaria.

22ª. Recursos.

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria y de las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza o, alternativamente, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

23ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en las presentes bases quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El falseamiento de los datos aportados dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la inhabilitación del perceptor a efectos de no poder volver a solicitar del PMEBZ nuevas ayudas en próximas convocatorias, en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

24ª. Protección de datos.

El Patronato de Educación y Bibliotecas deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos solicitados y obtenidos serán incorporados a una base de datos con la finalidad de tramitar y resolver el procedimiento de concesión de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, así como las actuaciones para el pago, comprobación, justificación de requisitos, solicitud de reintegros, aplicación del régimen sancionador, comunicaciones legales a la Agencia Estatal Tributaria y demás que sean precisas para el cumplimiento de la normativa que regula estas subvenciones.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, se pueden ejercitar ante el Patronato de Educación y Bibliotecas

Disposición adicional única. Referencia de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA VICEPRESIDENCIA PMEBZ
(P.D. PRESIDENCIA)

ANEXO 1

DATOS ESPECÍFICOS A INCLUIR EXCLUSIVAMENTE EN INSTANCIA-SOLICITUD DEL TRÁMITE CHEQUE FAMILIA 2025

<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/39615>

DATOS DEL PROGENITOR 1

- Apellidos y nombre
- DNI / NIF
- Residencia (elegir desplegable):
 - OP 1: Estoy empadronado en Zaragoza (ciudad).
 - OP 2: Llevo más de 2 años empadronado en Zaragoza (ciudad).

DATOS DEL PROGENITOR 2

- Apellidos y nombre
- DNI / NIF
- Residencia (elegir desplegable):
 - OP 1: Estoy empadronado en Zaragoza (ciudad).
 - OP 2: Llevo más de 2 años empadronado en Zaragoza (ciudad).
 - OP 3: NO PROCEDE

DATOS DEL MENOR

- Nombre
- Fecha de nacimiento
- Empadronado en Zaragoza (ciudad): sí (marque).

DATOS CERTIFICADOS POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PRIVADO (1º CICLO 0-3 años)

- NOMBRE DEL CENTRO (nombre comercial)
- CIF / NIF
- Importe total del gasto (gastos A+B+C del certificado)

DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

- En caso de separación o divorcio: SI/NO y fecha de sentencia judicial: DD/MM/AAAA
- Situación de víctima de violencia de género: SI/NO
- Situación de familia monoparental: SI/NO
- Número de hijos de la unidad familiar
- Número total de miembros de la unidad familiar (según certificado/s volante/s de empadronamiento: progenitores, menores y convivientes computables, según base 9.1)

CRITERIOS ECONÓMICOS

- Percepción de otra subvención o ayuda pública similar para la misma finalidad: SI/NO.
Si la respuesta es afirmativa:
 - Entidad concedente (pública o privada)
 - Importe total de la misma (total 1er semestre 2025):
- Percepción de otra retribución o ingresos por empresa para pago servicios CEI privado: SI/NO.
Si la respuesta es afirmativa:
 - Importe total de la misma (total 1er semestre 2025):
 - Adjuntar la documentación acreditativa (cheque guardería empresa, nóminas, etc.)

DATOS BANCARIOS

- Nombre de la Entidad Bancaria
- IBAN (ES + 22 dígitos)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

La documentación obligatoria mínima a presentar es

- ✓ **ANEXO 3: Certificado emitido por la Dirección del Centro de Educación Infantil Privado (1º Ciclo).**

- ✓ **ANEXO 4: CONSULTA DE DATOS DE INTERMEDIACIÓN.**
- ✓ **Anexo 5: Ficha de terceros / Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad.**
- ✓ **Otras situaciones específicas:** documentación oficial que acredite y justifique otra situación que alega, en formato PDF.

NO AUTORIZACIÓN EXPRESA / OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS POR EL PMEBZ:

De conformidad con la normativa tributaria y el art. 28 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: si no se presenta ANEXO 4 o bien se presenta y no se autoriza expresamente los datos precisos para consultar o se manifiesta expresa oposición de alguno o de todos de los datos para su consulta de oficio, se aportará la documentación acreditativa en cada caso, de conformidad base 10:

- ✓ **Documentación de identificación fiscal del progenitor que NO comparece presentando la solicitud o que no autoriza la representación.**
- ✓ **Certificado(s) o volante de empadronamiento colectivo de la unidad familiar.**
- ✓ **Certificado literal de nacimiento del menor.**
- ✓ **Certificado(s) expedido por AEAT donde conste NIVRENTI o documento donde se pueda extraer su cálculo de acuerdo con base 9.3.c).**
- ✓ **Certificado(s) tributario expedido por AEAT de estar al corriente de obligaciones tributarias.**
- ✓ **Certificado(s) de estar al corriente con la Seguridad Social e informes de deuda.**
- ✓ **Certificado(s) de estar al corriente de pago con la Administración del Gobierno de Aragón.**
- ✓ **Certificado(s) de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza.**
- ✓ **Otra documentación acreditativa.**

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LOS DATOS, AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE DATOS

La presentación de la solicitud implicará que el solicitante cuenta con el consentimiento e información del otro progenitor y deberá hacerle partícipe de la misma.

Declaro la veracidad de los datos y que los documentos que se acompañan a la presente solicitud son copia fiel del original.

He leído y autorizo la comunicación de datos de resolución de la ayuda a otras Administraciones Públicas y otras entidades.

He leído y acepto la política de datos.

En I.C. de Zaragoza a fecha de presentación telemática en el trámite 39615.

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN

El interesado cuyos datos figuran a continuación, autoriza al/a la representante que consta en segundo lugar para que, en su nombre, pueda realizar el trámite telemático (con certificado digital) y aportar la documentación de solicitud de esta ayuda.

Se adjunta fotocopia del DNI/NIE del interesado.

INTERESADO	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI / NIE	
DIRECCIÓN COMPLETA (incluido código postal)	
TELÉFONO de contacto	
CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE	
REPRESENTACIÓN (*)	
RAZÓN SOCIAL o DENOMINACIÓN (**)	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI / NIE	
DIRECCIÓN COMPLETA (incluido código postal)	
TELÉFONO de contacto	
CORREO ELECTRÓNICO	

(*) Administrador/a, Mandatario Verbal, Representante de Asociación, Familiar

(**) Si es persona jurídica (indicar S.A., S.L., etc.); si es una Asociación, denominarla

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito, el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de la otorgante, así como de la copia del DNI del mismo que acompaña a este documento.

En Zaragoza, a _____ de _____ de _____

Firma del interesado

Firma del /de la representante

ANEXO 3**CERTIFICADO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL PRIVADO RESPECTO A
LA ASISTENCIA DEL MENOR Y DESGLOSE DE GASTOS POR CONCEPTOS**

D./Dña. _____, en calidad de Director/Directora del Centro de Educación Infantil Privado denominado _____, con CIF/NIF _____ que imparte el Primer Ciclo de Educación Infantil en el término municipal de Zaragoza, no sostenido ni total ni parcialmente con fondos públicos en dicho nivel educativo y está debidamente autorizado con número de resolución de la autorización de apertura _____, sito en (dirección postal completa) _____ por medio de la presente **CERTIFICA:**

Que el/la niño/niña (nombre y apellidos) _____ está matriculado y ha asistido a este centro durante el periodo de conformidad a lo desglosado en la tabla representada a continuación, respecto de los meses y cantidades abonadas y gastos ocasionados por este servicio durante el año 2025, que han ascendido a la **CANTIDAD TOTAL (1)** de _____ euros.

Tabla de desglose mensual respecto a las cantidades y conceptos efectivamente abonados:

Mes de ENERO:

Conceptos (2)	Importe abonado (€)
a) Servicio básico	
b) Servicio comedor	
c) Horas complementarias	
d) Otros conceptos	

Subtotal enero (a+b+c): _____ **euros**

Mes de FEBRERO:

Conceptos (2)	Importe abonado (€)
a) Servicio básico	

b) Servicio comedor	
c) Horas complementarias	
d) Otros conceptos	

Subtotal febrero (a+b+c): **euros**

Mes de MARZO:

Conceptos (2)	Importe abonado (€)
a) Servicio básico	
b) Servicio comedor	
c) Horas complementarias	
d) Otros conceptos	

Subtotal marzo (a+b+c): **euros**

Mes de ABRIL:

Conceptos (2)	Importe abonado (€)
a) Servicio básico	
b) Servicio comedor	
c) Horas complementarias	
d) Otros conceptos	

Subtotal abril (a+b+c): **euros**

Mes de MAYO:

Conceptos (2)	Importe abonado (€)
a) Servicio básico	
b) Servicio comedor	
c) Horas complementarias	
d) Otros conceptos	

Subtotal mayo (a+b+c): **euros**

Mes de JUNIO:

Conceptos (2)	Importe abonado (€)
a) Servicio básico	
b) Servicio comedor	

c) Horas complementarias	
d) Otros conceptos	

Subtotal junio (a+b+c): euros

LEYENDA:

- (1) IMPORTE TOTAL: Suma de subtotales de los meses enero-junio
- (2) CONCEPTOS: Se sumarán en el subtotal los conceptos a + b + c
 - a. Servicio básico: horas básicas de servicio educativo prestado.
 - b. Servicio comedor: comidas, meriendas y almuerzos (estos últimos si tienen un coste por separado al de comedor)
 - c. Horas complementarias: coste total de las horas prestadas como complemento al servicio al básico
 - d. Otros conceptos: Aquellos que complementan el coste mensual como por ejemplo actividades extraescolares, salidas y excursiones, uniformes – batas - mochilas, materiales de aula o personales, aplicaciones digitales, agendas, orlas, fotografías, etc.

Y para que así conste a los efectos oportunos, es cuanto se certifica, **sellándose en todas las páginas y firmándose**. En caso de no disponer de sello, se requerirá firma digital.

I.C. de Zaragoza, a _____ de _____ de 2025

Fdo.: _____

(Director/Directora CEI Privado)

ANEXO 4

CONSULTA DE DATOS DE INTERMEDIACIÓN CHEQUE FAMILIA 2025.

INFORMACIÓN: Para tramitar la instancia-solicitud, el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas podrá tratar datos y consultar por medios electrónicos la siguiente información de cada miembro de la unidad familiar (progenitores y convivientes).

Todos los miembros computables de la unidad familiar (PROGENITORES Y CONVIVIENTES, mayores de 16 años) han de cumplimentar y firmar (con rúbrica a mano) la presente autorización de consulta (datos 8 y 9) a realizar por el Patronato de Educación y Bibliotecas del Ayuntamiento de Zaragoza, ante los organismos referenciados.

Si se ejerce el derecho a la oposición a la consulta de oficio de todos o algún dato (1-7), se deberá manifestar expresamente y se deberá entregar la documentación acreditativa.

Nº	Entidad cedente	Datos objeto de cesión y tratamiento de datos del servicio intermediado:
1	DGP	Consulta de datos de identidad
2	Justicia	Consulta de datos del certificado literal de nacimiento
3	MINHAFP	Consulta concesiones de subvenciones y ayudas de BDNS
4	TGSS	Estar al corriente de pago con la Seguridad Social
5	CCAA	Estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones
6	AYTO. ZGZ	Consulta de datos en Padrón Municipal
7	AYTO. ZGZ	Estar al corriente de obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas

Los firmantes (progenitores y convivientes) que a continuación se relacionan **AUTORIZAN EXPRESAMENTE** la consulta de los siguientes datos tributarios 8 y 9:

Nº	Entidad cedente	Datos objeto de cesión y tratamiento de datos del servicio intermediado:
8	AEAT	Consulta de nivel de renta (NIVRENTI)
9	AEAT	Estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos

(Cumplimente lo que proceda en cada caso y firme)

(mayores 16 años)	NIF / NIE / PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA (manuscrita)
PROGENITOR				madre – padre - tutor	

1					
PROGENITOR 2				padre – madre	

(Cumplimente lo que proceda en cada caso y firme)

(mayores 16 años)	NIF / NIE / PASAPORT E	APELLIDOS	NOMBRE	PARENTESCO	FIRMA (manuscrita)
CONVIVIENTE 1					
CONVIVIENTE 2					
CONVIVIENTE 3					
CONVIVIENTE 4					
CONVIVIENTE 5					
CONVIVIENTE 6					

Si por el progenitor o conviviente NO SE AUTORIZA o SE OPONE a la consulta, deberá manifestarlo aportándolo en documento aparte y además aportar la documentación necesaria para que pueda valorarse y resolverse la solicitud.

Los datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar los procedimientos de subvenciones para la verificación de requisitos de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria aprobada. El tratamiento de sus datos se justifica por el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Al amparo de lo previsto en el Reglamento europeo (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD), y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se le INFORMA que los datos personales aportados en este documento serán incorporados a un fichero titularidad del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (Ayuntamiento de Zaragoza) que actuará como RESPONSABLE del TRATAMIENTO. El

uso de estos datos se limitará a los procedimientos, actividades y servicios que sean de competencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, según la normativa aplicable, pudiendo ser cedidos a otras Administraciones públicas en el ejercicio fundado en el cumplimiento de una obligación legal, o en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a esta Administración, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley. Podrá ejercer, en su caso y en cualquier momento, los derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y otros previstos en la normativa de protección de datos, dirigiéndose al Patronato, sito en C/Cortesías 1, 50001, Zaragoza, de forma telemática a través del trámite <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680> o de forma presencial en Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza utilizando los impresos-formularios descargables en el enlace indicado del trámite 23680 de la sede electrónica.

En I.C. de Zaragoza a fecha de presentación telemática en el trámite 39615

ANEXO 5
FICHA DE TERCEROS PMEBZ
1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL. (Si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc...)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN COMPLETA (incluido el código postal)	
TELÉFONO	
E-MAIL	
OTROS DATOS DE INTERÉS	

Por el titular de los pagos:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

2º.- CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS:

(Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza, a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el teléfono 976724926 en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes.)

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:																			
• Código IBAN para cuentas en España:																			
COD. PAÍS	DC	DC	CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA													
E	S																		
• Código IBAN para cuentas en resto de zona SEPA:																			

Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro):

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____